



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2024-MPH

Huaral, 09 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Memorando N°3118-2024/OGA/MPH, de la Oficina General de Administración, Informe N° 1703-2024/OGRH/OGA/MPH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°053-2022-PCM, se establecieron los requisitos y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 6° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ellos, el artículo 2° del Reglamento de la Ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en la oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuara mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el acceso a cargo de Ejecutor Coactivo y auxiliares coactivos se efectuara concurso Público de méritos, precisándose que son nombrados o contratados a plazo determinado según el régimen laboral de la Entidad. Sin embargo, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias legales, las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057;

Que, los ejecutores Coactivos solo podrán percibir la remuneración que les corresponda por la prestación de sus servicios, sin embargo, no podrán percibir otro tipo de beneficios, bonificaciones o asignaciones de carácter económico otorgados de manera unilateral por sus respectivas entidades, ello en concordancia con lo establecido en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorando N°3118-2024-OGA/MPH, de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina General de Administración, señala que después de haberse publicado el resultado final de la Convocatoria CAS N°001-2024-MPH, para ocupar la plaza de Auxiliar Coactivo, bajo el Régimen CAS del Decreto Legislativo N°1057, solicita se ejecuten las acciones para que se expida la Resolución de Designación de la C.P.P NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral;

Que, a través del Informe N°1703-2024-OGRH/OGA/MPH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 25 de julio de 2024, señala que habiéndose cumplido con las Bases del Concurso Público de la Convocatoria CAS N°001-2024-MPH y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo, dispone en su artículo 7° numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuara mediante Concurso Público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2024-MPH

Que, mediante Informe N°001-C.S.E.CAS.I- 2024, de fecha 28 de junio de 2024, el presidente del Comité de Selección y Evaluación para la Contratación CAS I – 2024, remite el correspondiente informe final del citado proceso, entre las cuales se cita como ganadora en el puesto de AUXILIAR COACTIVO, a doña NILDA JULY BENAVIDES CORCINO, por lo que es necesario formalizar su designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057;

ESTANDO A LOS CONSIDERENDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20 Y ARTICULO 43 DE LA LEY N°27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024, a la C.P.C NILDA JULY BENAVIDES CORCINO, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N°1057 quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

